



CUT: 49841-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0028-2023-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 03 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 49841-2023, sobre Rectificación de la Resolución Administrativa N° 0072-2022-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 25/05/2022, presentado por el señor HERMAN ARISTIDES BUENO CABRERA, Director Regional de la Producción – Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0072-2022-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 25/05/2022, la Administración Local del Agua Cajamarca, resolvió “Aprobar el Plan de Aprovechamiento Hídrico; la descripción de las obras a ejecutar y Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme a las características señaladas en la descripción de la obra a ejecutar; a favor del señor **LUIS CHILON FLORES** identificado con DNI N° 26705768;

Que, mediante escrito del visto, el señor HERMAN ARISTIDES BUENO CABRERA, en su calidad de Director Regional de la Producción - Cajamarca; solicita se efectúe la rectificación del contenido de la Resolución Administrativa N° 0072-2022-ANA-AAA.M-ALA.C,

de fecha 25/05/2022, respecto al número de estanques; precisando que en dicho acto administrativo se ha consignado dieciséis (16) estanques; cuando lo correcto es, sólo ocho (08) estanques;

Que, de la revisión del expediente administrativo, que diera origen al precitado acto administrativo, se advierte que, en el contenido del mismo, el administrado consignó dieciséis (16) estanques; sin embargo, mediante Oficio N° D167-2023-GR-CAJ/DIREPRO, el mencionado Director Regional de la Producción, señor HERMAN ARISTIDES BUENO CABRERA, especifica que el número de estanques se debe modificar a ocho (08) con la finalidad de mantener coherencia con la categoría AREL y evitar reclamos posteriores.

Que, del Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.M-ALA.C/CANC, de fecha 24-04-2023, emitido por profesional del área técnica de la Administración Local de Agua Cajamarca; se desprende que, corresponde rectificar la Resolución Administrativa N° 0072-2022-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 25/05/2022, sólo en lo concerniente al número de estanques.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Administrativa N° 0072-2022-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 25/05/2022; en lo que respecta al número de estanques, la cual indica dieciséis (16); **debiendo especificar: ocho (08)**, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	UBICACIÓN POLITICA				
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
LUIS CHILON FLORES	26705768	Caserio Casa Blanca	Namora	Cajamarca	Cajamarca	
FUENTE NATURAL DE AGUA				USO DE AGUA		
Cuenca	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	
Crisnejas	Superficial	Rio	Namora	Productivo	Acuicola	
Componente/Obras del proyecto	Característica de la pozas y/o estanques			Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S		
	Longitud (m)	Ancho (m)	Altura (m)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
01 Toma directa (captacion rustica)		0.80	1.20	796225	9203594	2804
01 Linea de Conduccion (canal rustico)	792.30	0.80	0.30			
08 Pozas de concreto	8.00	1.50	2.00	796001	9203070	2760
01 Canal rustico (vertimiento)				795959	9203659	2741

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Administrativa N° 0072-2022-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 25/05/2022, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la resolución.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** la inscripción de la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Regional de la Producción de Cajamarca; poniendo de conocimiento al señor **LUIS CHILON FLORES** y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: ***www.ana.gob.pe***.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA